



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1195-2014
Hermosillo, Sonora, a 24 de abril de 2014.
"2014: Año de la Salud Masculina"

LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA.

Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0499-2014 de fecha 28 de febrero de 2014, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2013 del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizado por institución del H. Congreso del Estado de Sonora.
No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013
Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMDC-CC-9001-IMNC-2008)



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

- C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Juan Manuel Armenta Montaña, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.



Vence 11 - Junio

Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3 "C", Col. Villa Satélite,
Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200
<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2013
Correspondientes al**

**Colegio de Educación Profesional Técnica del
Estado de Sonora**

Hermosillo, Sonora, Abril de 2014



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2013
Correspondientes al:**

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 1 observación, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Efectivo e Inversiones Temporales

Observación

- 2. Al llevar a cabo la revisión de las pólizas que soportan el ejercicio del gasto del período de mayo a septiembre de 2013, se constató que el Sujeto Fiscalizado incumplió con el “Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora”, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que los pagos que realicen las entidades y organismos por cualquier concepto a excepción de los servicios personales (capítulo 1000), cuyo importe sea superior a \$5,000, éste deberá realizarse invariablemente mediante transferencia electrónica de fondos.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Tercero y Cuadragésimo Séptimo segundo párrafo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los pagos superiores a \$5,000 realizados por el Sujeto Fiscalizado con excepción de los servicios personales, no hayan sido efectuados mediante transferencia electrónica de fondos, en contravención del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se sujeten estrictamente a las disposiciones establecidas en el Acuerdo en comento.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos Por Pagar

Observación

- * Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado no había efectuado el pago de las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), correspondientes al período de enero a agosto de 2013 por \$1,804,271, importe derivado de la sumatoria de los formatos donde fueron determinadas las cuotas y aportaciones de seguridad social proporcionadas por el Sujeto Fiscalizado del citado periodo.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 75, 140, 193 y 199 de la ley del ISSSTE; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al incumplimiento en el pago de las cuotas y aportaciones al ISSSTE por \$1,804,271, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que consideren necesarias con la finalidad de pagar la totalidad de los adeudos por estos conceptos, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten el pago de las cuotas y aportaciones al ISSSTE. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, los pagos por los conceptos en comento sean realizados cabal y oportunamente ante el ISSSTE, toda vez que los compromisos de pago deben estar sustentados con suficiencia presupuestal y de flujo, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

- * De la revisión efectuada a la Partida 34101 denominada "Servicios Financieros y Bancarios" se identificaron pagos por concepto de recargos por \$269,323, los cuales se derivan del pago extemporáneo de las aportaciones al Retiro y FOVISSSTE correspondientes al IV bimestre de 2012. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir recargos por \$269,323, en virtud de la presentación extemporánea de las declaraciones de pago de las aportaciones al Retiro y FOVISSSTE correspondientes al IV bimestre de 2012, de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los pagos cabal y oportunamente, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento en detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. Sobre el particular, solicitamos informen a este Organismo Superior de Fiscalización, las partidas del gasto de las cuales transfirieron recursos para sufragar los citados recargos, así como la afectación que en su caso repercutió en la estructura programática. Asimismo, solicitamos realizar el cobro de los recargos a los servidores públicos responsables del citado hecho, reintegrando los recursos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las obligaciones de pago, y en caso de resultar desembolsos por concepto de recargos y multas, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. * De la revisión realizada a la Partida 37101 denominada "Pasajes Aéreos", el Sujeto Fiscalizado incumplió con lo establecido en los "Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005", abrogados el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado", y con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que para los traslados que se realicen vía aérea por servidores públicos, queda prohibida la adquisición de boletos de primera clase, clase ejecutiva, clase premier o sus equivalentes, identificándose gastos por \$22,465, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Puesto	Ruta	Importe
28/02/13	PD/121	Director General	Hermosillo- México-Hermosillo	\$8,325
30/09/13	PD/67	Auxiliar de Recursos Generales	Hermosillo- México-Hermosillo	6,518
12/11/13	PD/51	Director General	Hermosillo- México-Hermosillo	7,622
Total				\$22,465

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, abrogados el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; Vigésimo Tercero del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado adquiriera boletos de primera clase por \$22,465 en contravención con las disposiciones que limitan su realización, de conformidad con lo señalado en la presente, solicitando llevar a cabo la determinación del pago diferencial entre el servicio adquirido en clase turista y el pagado en Primera Clase, con la finalidad de reintegrar el recurso público pagado en exceso, depositándolo en la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 6. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$87,600, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2013, como se manifiesta e integra a continuación:**

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
27/06/13	PE/2219	\$50,000	Apoyo para eventos deportivos y culturales, según cláusula no. 92, del Contrato Colectivo de Docentes afiliados al sindicato Sintaceptes.	38301 "Congresos y Convenciones"	44103 "Aportaciones para Cubrir Convenios con Organizaciones Sindicales"
31/12/13	PD/43	37,600	Apoyo a 47 personas del sindicato para su posada, según lo acordado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje en oficio número DG/023/08 de fecha 7 de febrero 2008	38301 "Congresos y Convenciones"	44103 "Aportaciones para Cubrir Convenios con Organizaciones Sindicales"
Total		\$87,600			

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38301 "Congresos y Convenciones" y 44103 "Aportaciones para Cubrir Convenios con Organizaciones Sindicales" del Manual de Programación y Presupuestación 2013; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al Manual de Programación y Presupuestación 2013. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 7. Como resultado del análisis realizado a la Partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", determinamos que la contratación realizada en el ejercicio 2013 con el prestador de servicios Lic. Jesús Hidalgo Contreras, carece de la evidencia que demuestre que el Sujeto Fiscalizado hiciera del conocimiento de este acto a la Secretaría de la Contraloría General, y presentara ante ella la justificación de la misma, identificándose gastos por \$93,960, integrándose como sigue:**

Fecha	Número de Póliza	Concepto de Pago	Importe Identificado en la Revisión
25/02/13	PE/6421	Asesoría legal laboral, según recibo de honorarios número 2,984, de fecha 19 de febrero de 2013, correspondiente al mes de enero de 2013.	\$15,660
19/03/13	PE/6438	Asesoría legal laboral, según recibo de honorarios número 2,997, de fecha 4 de marzo de 2013, correspondiente al mes de febrero de 2013.	15,660
19/04/13	PE/6461	Asesoría legal laboral, según recibo de honorarios número 3,007, de fecha 1 de abril de 2013, correspondiente al mes de marzo de 2013.	15,660
31/05/13	PE/6482	Asesoría legal laboral, según recibo de honorarios número 3,039 de fecha 2 de mayo de 2013, correspondiente al mes de abril de 2013.	15,660
30/06/13	PD/163	Asesoría legal laboral, según recibo de honorarios número 3,057 de fecha 3 de junio de 2013, correspondiente al mes de mayo de 2013.	15,660
9/08/13	PE/6512	Asesoría legal laboral, según recibo de honorarios número 3,076 de fecha 1 de julio de 2013, correspondiente al mes de junio de 2013.	15,660
Total			\$93,960

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005, abrogados el 6 de mayo de 2013; Trigésimo Cuarto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización, copia de la documentación mediante la cual el Sujeto Fiscalizado compruebe haber dado cumplimiento con el hecho de hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General, de la contratación celebrada en el ejercicio 2013, respecto del prestador de servicios señalado en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar para no exhibirlos oportunamente a los auditores de este Organismo Superior de Fiscalización, o en su caso, para no haber dado cumplimiento con lo antes señalado. Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se mantengan los archivos adecuados de la documentación que debe conservarse para respaldar este tipo de contrataciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. * De la revisión efectuada a la Partida 21501 denominada "Materiales de Información" no se proporcionó el contrato que ampara los servicios adquiridos por el Sujeto Fiscalizado con la C. Yunnue Velázquez Carrera y en consecuencia, se desconoce con precisión el tipo y condición de los servicios pactados en el citado contrato, por lo que no fue posible constatar por los auditores del ISAF, la prestación del referido servicio, identificándose pagos por \$41,760 que se integran como sigue:

Datos de la Póliza		Datos de la Factura	
Fecha	Número de Póliza	Concepto del Pago	Importe Identificado en la Revisión
08/02/13	PE/6412	Edición de síntesis informativa Estatal, Nacional e Internacional del Sector Educativo según factura número 517 de fecha 4 de febrero de 2013, correspondiente al mes de enero de 2013.	\$3,480
07/03/13	PE/6430	Edición de síntesis informativa Estatal, Nacional e Internacional del sector Educativo según factura número 521 de fecha 4 de marzo de 2013, correspondiente al mes de febrero de 2013.	3,480
15/04/13	PE/6450	Edición de síntesis informativa Estatal, Nacional e Internacional del Sector Educativo según factura número 525 de fecha 1 de abril de 2013, correspondiente al mes de marzo de 2013.	3,480
31/05/13	PE/6480	Edición de síntesis informativa Estatal, Nacional e Internacional del Sector Educativo según factura número 530 de fecha 2 de mayo de 2013, correspondiente al mes de abril de 2013.	3,480

Datos de la Póliza		Datos de la Factura	
Fecha	Número de Póliza	Concepto del Pago	Importe Identificado en la Revisión
31/07/13	PE/6499	Edición de síntesis informativa Estatal, Nacional e Internacional del sector Educativo según factura número 535 de fecha 3 de junio de 2013, correspondiente al mes de mayo de 2013.	3,480
31/07/13	PE/6499	Edición de síntesis informativa Estatal, Nacional e Internacional del sector Educativo según factura número 538 de fecha 2 de julio de 2013, correspondiente al mes de junio de 2013.	3,480
16/08/13	PE/6520	Edición de síntesis informativa Estatal, Nacional e Internacional del sector Educativo según factura número 546 de fecha 5 de agosto de 2013, correspondiente al mes de julio de 2013.	3,480
05/11/13	PE/6549	Edición de síntesis informativa Estatal, Nacional e Internacional del sector Educativo según factura número 550 de fecha 3 de septiembre de 2013, correspondiente al mes de agosto de 2013.	3,480
17/12/13	PE/6565	Edición de síntesis informativa Estatal, Nacional e Internacional del sector Educativo según factura número 555 de fecha 7 de octubre de 2013, correspondiente al mes de septiembre de 2013.	3,480
17/12/13	PE/6565	Edición de síntesis informativa Estatal, Nacional e Internacional del sector Educativo según factura número 560 de fecha 5 de noviembre de 2013, correspondiente al mes de octubre de 2013.	3,480
31/12/13	PD/158	Edición de síntesis informativa Estatal, Nacional e Internacional del sector Educativo según factura número 565 de fecha 3 de diciembre de 2013, correspondiente al mes de noviembre de 2013.	3,480
31/12/13	PD/158	Edición de síntesis informativa Estatal, Nacional e Internacional del sector Educativo según factura número 569 de fecha 31 de diciembre de 2013, correspondiente al mes de diciembre de 2013.	3,480
Total			\$41,760

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley de de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, abrogados el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF, el contrato de servicios señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización u obtención del mismo, así como poner a disposición la evidencia física y documental de la prestación de los servicios, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por \$41,760, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

- 9. El Sujeto Fiscalizado cumplió parcialmente con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en apego a lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que se omitió publicar en su totalidad la información requerida en la fracción XXI de la referida Ley, la cual establece que deberá difundirse el listado de proveedores.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracción XXI y 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 10. Los estados financieros generados por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a diciembre de 2013, no incluyen las notas respectivas de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2009.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Artículos 1º, 46, fracción e), 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas, publicadas en el DOF el 9 de diciembre de 2009; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los estados financieros emitidos por el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a diciembre de 2013, carezcan de las notas correspondientes, en contravención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, específicamente las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre de 2009, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionado copia de las mismas a este Organismo Superior de Fiscalización, específicamente las correspondientes a los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2013. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el sujeto fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

11. El Sujeto Fiscalizado no elaboró la conciliación contable-presupuestal al Cuarto Trimestre de 2013, por lo que no fue posible determinar si la información de ingresos y egresos reportada en el informe trimestral en comento, es correcta.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

7

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no elaborar la conciliación contable-presupuestal señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización incluyendo las aclaraciones correspondientes. Asimismo, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, las conciliaciones en comento sean elaboradas cabal y oportunamente para cada informe trimestral. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observación

12. Se identificó la existencia de 31 personas que fueron contratadas para realizar funciones temporales en el período de enero a diciembre de 2013, en incumplimiento a los "Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005", abrogados el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, y con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que "En caso de que por la ejecución de programas especiales, cargas extraordinarias de trabajo o alguna otra causa justificada, se requiera contar con personal que desempeñe funciones determinadas en forma temporal, deberá solicitarse a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda Estatal, la designación y expedición del nombramiento temporal respectivo del personal que se requiera, debiendo acreditarse previamente en forma amplia y justificada". Los casos en comento son los siguientes:

No.	Plantel	Nombre del Prestador de Servicios	Importe Identificado en la Revisión
1	Agua Prieta	Mario Humberto Leyva Gastélum	\$14,118
2	Agua Prieta	María Lorena Othón Bonicichi	13,867
3	Agua Prieta	Arturo Osvaldo Chávez Cota	11,764
4	Cd. Obregón	Marissa Jacqueline Guerrero Ramírez	10,000
5	Dirección General	Miguel Haro Medina	182,790
6	Dirección General	Rubén Castro Ojeda	68,000
7	Dirección General	Martha Teresa Pérez Cazares	78,500
8	Dirección General	Jesús Alfredo Rodríguez García	11,000
9	Dirección General	José Guillermo Armenta	37,788
10	Empalme	Roberto Mayorga Mendivil	19,208
11	Hillo I	María del Carmen Cruz Romero	8,145
12	Hillo II	Romina Retamoza Rivera	52,112
13	Hillo II	Alba Lizeth González Payanes	98,433
14	Hillo II	Briceida Arizona Velarde	70,105
15	Hillo III	Pilar Elvira Rivera León	68,343
16	Huatabampo	María Isabel Preciado García	20,444
17	Huatabampo	Rosario Castillo Vega	40,544
18	Huatabampo	Raúl Guillermo Cota Valdez	47,261
19	Huatabampo	Beatriz Patricia Espinoza Nieblas	53,350
20	Huatabampo	Pedro Eric Rosas Soriano	31,866
21	Huatabampo	Ulises Vázquez Romero	54,515
22	Magdalena	Stephany Orci Méndez	4,212

No.	Plantel	Nombre del Prestador de Servicios	Importe Identificado en la Revisión
23	Magdalena	Sandra Mendoza Otero	5,265
24	Magdalena	Jesús Antonio Mendoza Gradias	16,500
25	Nogales	Artemisa Yepiz Reyna	8,170
26	Nogales	Jesús Manuel Portillo Sánchez	5,045
27	S.L.R.C.	José Luis Bribiesca Ayala	19,272
28	S.L.R.C.	Lorena Villareal Siqueiros	88,879
29	S.L.R.C.	Fernando Carrillo Flores	6,622
30	S.L.R.C.	Irma Yareth Navarro Muñoz	6,622
31	S.L.R.C.	Candelarios Sánchez Flores	13,237
Total			\$1,165,977

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Sexto incisos c) y e) y Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, abrogados el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; Sexto incisos c) y e) y Séptimo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y Lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber proporcionado los nombramientos temporales expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda Estatal, respecto de las 31 personas contratadas señaladas en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación correspondiente para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no obtener la documentación antes señalada, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y
FISCALIZACION